

LIBRO COPIADOR DE LAS ÓRDENES DADAS POR EL LIBERTADOR TRAS SU ENTRADA A SANTAFÉ

(11 A 31 DE AGOSTO DE 1819)

ALEJANDRO OSORIO URIBE

30



Alejandro Osorio Uribe

UNA VEZ QUE el general Simón Bolívar se instaló en la Casa de Gobierno, al caer la tarde del 10 de agosto de 1819, hizo llamar al abogado santafereño Alejandro Osorio Uribe (1790-1863) para hacerlo su secretario general. Fue así como el día siguiente este comenzó a llevar un libro copiador de las primeras órdenes que dio el Libertador entre este día y el 20 de septiembre siguiente, cuando salió rumbo a Angostura. Este documento, conservado por su descendencia hasta que en el año 2002 lo publicó Felipe Osorio Racines, registra el modo como se dieron las primeras órdenes del nuevo estado republicano e independiente que encontraría su forma constitucional casi dos años después en la Villa del Rosario de Cúcuta. El doctor Alejandro Osorio fue el secretario de Guerra y Hacienda de la administración de la vicepresidencia del departamento de Cundinamarca, encargada por el Libertador al general Francisco de Paula Santander mientras se constituyó la primera República de Colombia. Para propósitos académicos, aquí solo se publican las órdenes dadas durante el mes de agosto de 1819.

DÍA 11 DE AGOSTO

ORDEN COMUNICADA a los comisionados de Tunja, Socorro, Pamplona y esta provincia [de Santafé], para que le desembarguen y sustituyan a sus dueños los bienes secuestrados por el Gobierno Español, como también se comunicó a las demás provincias liberadas.

Cuartel General de Santafé a 11 de agosto de 1819.

Simón Bolívar, Presidente de la República, capitán general de los ejércitos de Venezuela y de la Nueva Ganada, etc.

Restablecido felizmente el Gobierno Liberal de la República, por la fuga de los tiranos que la oprimían, para dar un día de consuelo a los fieles hijos del país, que han gemido por su horrible depredación, he determinado a mi ingreso en esta capital que todos los bienes y propiedades de los que por adictos a la causa santa de la Libertad, hayan sido y aún permanezcan secuestrados, sean inmediatamente restituidos, sin menoscabo o dilapidación a los que conste haberse despojado de ellos.

REGLAMENTO PARA LA CONSERVACION DE LOS EJERCITOS DE LA
REPUBLICA.

15

1819

26 de noviembre

- 1.º **Q**UALESQUIERA persona que abrigue, oculte, ó auxilie á un desertor, ó que sabiendo su crimen y paradero, no le delate, sufrirá la misma pena que la Ordenanza impone al desertor.
- 2.º Los Fiscales que conoſcan en Causa de desercion, los Presidentes, y los Vocales de los Consejos de guerra, procurarán descubrir por todos los medios posibles los encubridores y auxiliadores de desertores, y á los que sabedores de su paradero no los hayan delatado.
- 3.º Los Comandantes de los Cuerpos, y los Capitanes, ó Comandantes accidentales cumplidas las veinte y quatro horas que se haya notado la falta de algun individuo, oficiarán con los Gobernadores á que corresponda el Pueblo del desertor, con copia de la media filiacion y expresando si se ha llevado el armamento y vestuario.
- 4.º Los Comandantes tendrán listas nominales de los individuos que estén á sus órdenes, con exprecion de los nombres de sus Padres, Pueblos de que sean naturales, y Cantones ó Gobiernos á que correspondan, para con este conocimiento oficiar con quienes corresponda en el caso del artículo anterior.
- 5.º Los Gobernadores en el momento que reciban oficio de un Comandante reclamando algun desertor, darán orden al Xefe Politico, ó Alcaldes del Pueblo de donde sea nativo, con prevencion de que si el desertor no fuese hallado dentro de segundo dia, mandarán dos hombres por cada uno de los desertores, y estos serán dos hermanos ó parientes mas cercanos, siendo útiles para el servicio, y no siendolos ó no habiendolos, se enviarán dos mosos del mismo Pueblo á la Capital de la Provincia, dentro del término de la distancia, y los Padres del desertor contribuirán con media paga á los que hayan reemplasado á este, hasta tanto que parezca, ó dén noticia del lugar donde se halle.
- 6.º Qualesquiera individuo que por reemplazo de desertores haya entrado al servicio de las armas obtendrá su licencia absoluta, aprendiendo, ó descubriendo á un desertor.
- 7.º Si el desertor ha llevado el armamento y vestuario, los satisfará el Pueblo á que pertenesca en esta forma: diez y seis pesos por el vestuario, y veinte por el armamento, cuya cantidad exibirán á prorrata los vecinos del Pueblo de donde sean los desertores: estas cantidades se enviarán á la Capital de la Provincia á donde el Pueblo pertenesca, y de estas cantidades hará el Gobierno un fondo particular.
- 8.º Si el desertor se aprendiere, no será obligado el Pueblo á satisfacer la cantidad; pero no teniendo el desertor el armamento y vestuario, se averiguará donde se halle, y justificado, la persona que lo tenga, á mas de ser castigada conforme al artículo primero, de sus bienes se deducirá la cantidad de treinta pesos por el armamento, y veinte por el vestuario.
- 9.º El individuo Militar, ó Paisano que aprendiere ó delatase un desertor, será gratificado.
- 10.º Los Comandantes ó Xefes que no obtuviesen de los Gobernadores los reemplasos de los desertores reclamados, pasado el tiempo en que han debido verificarlo, darán cuenta al Alto Gobierno, y la darán igualmente los Gobernadores, en el caso de no recibir de los Xefes Politicos, ó Alcaldes las cantidades de que hablan los articulos 5.º, y 7.º para tomar las providencias que convengan.

Decreto.— El presente Reglamento, ha sido acordado por el Exmo. Señor Vice-Presidente de las Provincias libres de la Nueva Granada, mandando se imprima y circule á los Gobernadores de las Provincias, y Xefes de Division; y por estos se comuniquen á quienes corresponda, para que llegando á noticia de todos, tenga su puntual cumplimiento. Dado en el Palacio del Gobierno de la Nueva Granada; firmado de mi mano, y refrendado por el infrascripto Ministro de Guerra en Santafé á 26 de Noviembre de 1819.—9.º—*F. P. Santander=Alexandro Osorio=Ministro de la Guerra.*

Es copia.

DÍAS 12 Y 13 DE AGOSTO

EN ESTA FECHA fue nombrado de gobernador y comandante general de esta provincia [de Santafé] el general de brigada, ciudadano Francisco de Paula Santander.

32

En la misma se nombró la Comisión para el secuestro de los bienes de españoles y emigrados existentes en esta capital y sus alrededores, compuesta de los individuos José María Serna, José Antonio Leyva y Joaquín Álvarez.

En la misma fecha se comunicó orden a la Comisión antedicha, para que entregue bajo recibo los efectos necesarios al coronel Rondón, para el vestuario de su persona.

Otra orden a la Comisión para que provean la Secretaría de plumas, navajas y tijeras.

Otra orden a la misma, para que practiquen lo mismo con el teniente S. Lugo.

Otra orden al ciudadano D. Joaquín Plaza, para que ocurra a la autoridad competente a fin de que se le restablezca al destino de juez particular de Diezmos del Cantón del Socorro.

Otra orden al ciudadano Cristóbal Vergara, para que le entregue, como encargado de este objeto, al capellán Durán, todos los bienes muebles embargados en Zipaquirá por cuenta del Estado.

En el mismo día se contestó al alcalde de Fusagasugá sobre el parte que dio de sus operaciones contra una partida de enemigos que pasaban por allí; se le encarga su vigilancia y cuidado.

Se expidió nombramiento al ciudadano Diego José Suárez para el estanquillo de aguardiente de la villa de San Gil, Barichara o Zapatoca.

Se nombra de director general interino de rentas de la Nueva Granada al ciudadano don Luis Eduardo de Azuola.

Se nombró igualmente al ciudadano Antonio José González de ministro del Tesoro Público de la villa de Honda, como lo era antes, con las atribuciones de este empleo.

Orden al gobernador político de Tunja para que haga secuestrar todos los bienes de los españoles y emigrados que hayan seguido partido, poniéndolos en seguro depósito.

Al gobernador militar de la misma provincia, para que remita cuanto plomo haya y active su extracción y la de los nitros; debiendo montar con prontitud esta fábrica.

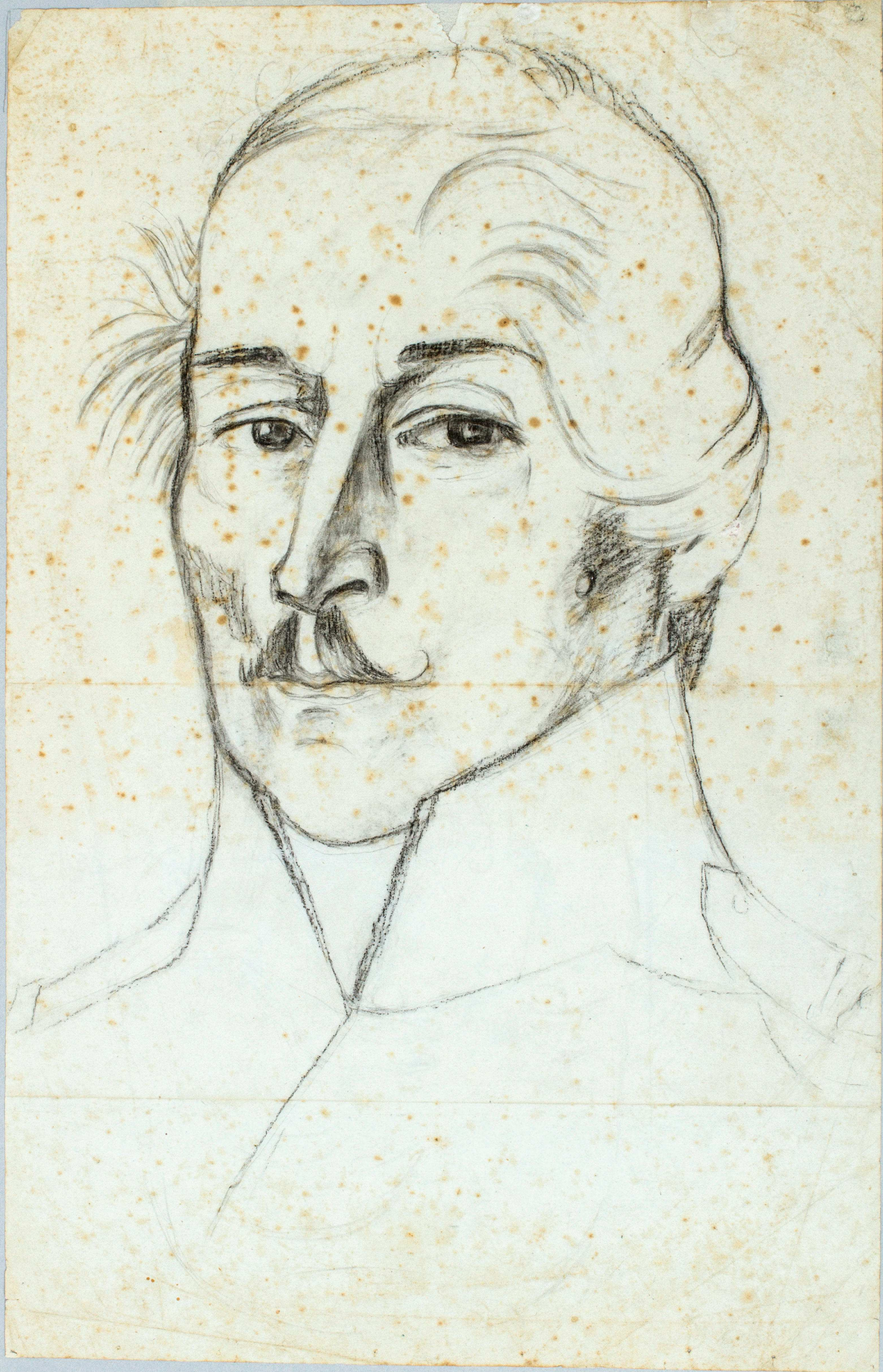
Orden a la Comisión de Secuestros para que reuniéndose sus individuos obren en todo de acuerdo.

DÍA 14 DE AGOSTO

EN ESTE DÍA se pidió a la Comisión de Secuestros la ropa que se hubiese hallado en los equipajes aprehendidos.

En el mismo día se sometió al conocimiento, en primera instancia, sobre las ocultaciones y fraudes de los bienes secuestrados al Gobierno de la

Dibujo de Santander, siglo XIX. José María Espinosa Prieto (1796-1883). Dibujo, lápiz y carboncillo sobre papel. Donada por Rafael Martínez Briceño (6.5.1964) Casa Museo Quinta de Bolívar. Re. 03-030



Provincia, reservando el de reclamaciones de bienes al Tribunal de Justicia, debiendo ser el primero breve y sumario.

En el mismo día se nombró de depositario de todos los bienes secuestrados al ciudadano Diego Fernando Gómez, y por excusa del ciudadano Santiago A. Umaña, se le nombró de asociado al ciudadano Juan José Gómez.

Se pidieron también a la Comisión libros copiadores para la Secretaría.

En igual fecha se sometió al Tribunal de Justicia de esta provincia el conocimiento de las reclamaciones de bienes de las propiedades secuestradas, previniéndose se arreglen al *Reglamento* que se les comunicará.

En el mismo día se dio a la Comisión de Secuestros una orden para que los tres ministros primeros de la Comisión se unan para las tareas de su cargo a los dos depositarios.

Bolívar

DÍA 16 DE AGOSTO

DOY COMISIÓN a ustedes para que franqueándoseles los archivos de las secretarías del Virreinato, registren prolijamente todos los papeles que puedan contener algunas noticias y conocimientos importantes al servicio público, separando igualmente y dejando con el debido arreglo todo lo que sea solo concerniente al despacho del Gobierno y establecimiento de todos sus ramos, de todo lo que se haya actuado por los hechos de la revolución en pesquisas, procesos, informes y cuanto conduzca a este objeto y haciendo una distinción de las causas de los que hayan sido ejecutados en esta época de las de los indultos, purificaciones, etc. Para cuyo fin se practicará lo mismo en los archivos de la Audiencia. Este trabajo demanda actividad y tesón, y ustedes llevarán su deber como lo espero de un modo exacto y puntual. Dios guarde, etc.

Bolívar

EN EL MISMO DÍA, otra al director general de rentas: Necesito que usted me pase con la posible prontitud una lista comprensiva de todos los comisionados para el cobro de la contribución del uno y medio por ciento impuesto por el Gobierno Español, y de las cantidades que sean de cargo de cada uno en razón de lo que se haya colectado, y cuya entrega nos la acrediten con el recibo correspondiente. Dios guarde a usted, etc.

Bolívar

Al mismo. Hasta que se haya equipado el ejército de vestuario y demás artículos necesarios he dispuesto no se pague sueldo a ninguno de los empleados en cualquiera rama de la administración pública, cuya providencia circulará usted a las demás provincias liberadas. Dios guarde a usted.

Bolívar

EN EL MISMO DÍA se comunicó a los gobernadores de las provincias libres el nombramiento del director general de rentas.

En la misma fecha a la Comisión de Secuestros: Para activar y dar mayor impulso a los trabajos de ustedes, deberá unírseles el ciudadano Doctor Vicente Azuero con las mismas facultades y particulares encargos que se han hecho a la Comisión, para cuyo objeto lo acabo de nombrar. La lentitud de sus operaciones va dando lugar al fraude y a una criminal ocultación. Para remover tan gran trabajo previniéndolo en su causa, deben ustedes, sin contrariar al *reglamento* comunicado, separar de acuerdo sus funciones y atender simultáneamente al lleno y cumplimiento de sus deberes. El producto de estos bienes es la subsistencia del Estado, y los objetos distintos de la guerra quedarían sin ellas paralizados. En este concepto la Comisión no cubrirá su responsabilidad sin trabajar incesantemente, como se lo prevengo en sus privativas atenciones. Dios guarde a ustedes, etc.

Bolívar

EN IGUAL FECHA se comunicó al Doctor Azuero el anterior nombramiento.

En el mismo día se comunicó a los gobiernos de las provincias libres estar comisionado el Tribunal de Justicia de esta para conocer de lo contencioso precedente de secuestros.

Con igual fecha al Tribunal de Justicia. Para el conocimiento de todos los negocios contenciosos de justicia de las provincias liberadas, he tenido por conveniente autorizar a ustedes, ínterin se da la forma de gobierno bajo la cual queda la administración económica de la Nueva Granada, cuya providencia se ha circulado en esca fecha. Dios guarde, etc.

Bolívar

EN EL MISMO DÍA, al contador y tesorero de la Casa de la Moneda, para que se obedezcan las órdenes del director general de rentas.

A los mismos, para que trasladen al Tesoro Público la moneda que haya de la “China”. Con igual fecha, a los ministros del Tesoro Público, para que tengan conocimiento del director general de rentas que se ha nombrado.

A los mismos, otro avisando que debe llevárseles el dinero de la “China” que haya en la Casa de Moneda.

En la misma fecha, a la Comisión de Secuestros. La Comisión nombrada para el secuestro de bienes pertenecientes al Estado, es conveniente que se una, procurando que sus determinaciones y medidas sean de acuerdo de los tres individuos que la componen; pues ellas podrían fácilmente contrariarse, si cada uno obrase por su parte de un modo aislado y sin conexión. Para la seguridad de los bienes secuestrados, se ha destinado la Casa de la Botánica, y si esta no fuese suficiente se nombrará otra, para que puestos en ella con las formalidades competentes, se evite el desgüeño y la disipación que son inseparables del desorden. Esta es la regla que debe proponerse la Comisión para continuar en el ejercicio de sus tareas. Dios guarde a ustedes.

Bolívar

DÍA 17 DE AGOSTO

AL DIRECTOR general de rentas. En este día, he comunicado orden en la Comisión de Secuestros, para que todos los intereses que en virtud de ella se hayan embargado, los ponga a disposición de ustedes, para las funciones de su cargo. Dios guarde a ustedes.

Bolívar

EN LA MISMA FECHA y términos, se comunicó la orden precedente a la Comisión de Secuestros.

A la misma, para que se dé al capellán de V.E. lo que se necesite para su vestuario.

En el mismo día se comunicó a las provincias de Cundinamarca, Mariquita, Pamplona, Socorro, Tunja y Casanare el *reglamento* formado para las demandas que vengán al Tribunal de Justicia de esta provincia sobre reclamación de bienes secuestrados, como encargado de este objeto.

Nota. En este día se nombró al ciudadano José María Bustamante de administrador de alcabalas del Socorro con encargo de proveer las demás oficinas para el manejo de la renta, con calidad de interino.

DÍA 18 DE AGOSTO

EN ESTE DÍA se nombró de gobernador y comandante general de la provincia del Socorro al coronel ciudadano Antonio Morales y se le comunicó.

En el mismo, se nombró de gobernador y comandante general de Mariquita al coronel ciudadano Antonio Obando y se le comunicó.

En el mismo día, se nombró al ciudadano Domingo Caicedo de gobernador y comandante general de la provincia de Neiva y se le comunicó.

Decreto de esta fecha. Comuníquese orden a la Dirección General para que expidiéndolas de su resorte, haga que la moneda acuñada con el Real Busto se reserve para los objetos que necesita el Gobierno; que la Caraqueña de mala ley se acuñe con el sello de la India y la ley con que esta fue emitida, y la de buena ley se reserve igualmente, continuando la amonedación de las pastas que haya de oro y plata con el Sello Real, que estaba sirviendo al tiempo de la emigración del Gobierno español.

Superando obstáculos y venciendo dificultades, cuya enumeración será ociosa a un Gobierno que ha seguido toda la campaña, ha logrado el Ejército Libertador entrar en esta ilustre capital, con total exterminio del Ejército español que defendía el territorio. Los restos que escaparon son perseguidos por todas partes y las miserables guarniciones de Cartagena y Santa Marta casi no podían asegurar aquellas plazas en un estado de paz. Después que la Nueva Granada quede expurgada de sus opresores, no lo habríamos hecho todo sin llenar sus almacenes de armas y de municiones. La falta de elementos de guerra fue una de las principales causas que en el año de 1816

la volvieron a la dominación española y esta misma falta comprometerá la suerte de esta República siempre que sea invadida. Pero el Estado no posee los fondos necesarios y es forzoso ocurrir al patriotismo de los pueblos. Abra, pues, usía unas suscripciones en toda la provincia que está a su cargo, convirtiéndolas en sujeto del más acendrado patriotismo, quienes llevando un libro de entradas en su colección, exijan de cada ciudadano la cantidad con que quiera contribuir, bien en moneda acuñada o en plata u oro en pasta, y asentando la partida, se firme por el donador y por el que recibe. Excite usted en los términos más eficaces el patriotismo de esos habitantes, para un objeto tan sagrado.

Dios guarde a usted,
Bolívar

ORDEN AL ALCALDE de Cajicá, para que con anuencia del cura excusador traiga a esta capital el dinero del cura Bujanda que está allá, según resulta del parte dado por el mismo excusador.

Otra orden al gobernador comandante general de Tunja: Acabo de conceder pasaporte al ciudadano Fernando Pabón para que se regrese a esa provincia con el objeto de solicitar diez mil pesos que le he exigido de donativo; y si para esto, antes de consignar la cantidad íntegra, necesitare del desembargo de alguno o algunos de sus bienes, para venderlos, lo verificará usted de tal modo que puesta a su disposición la finca, la venda y entregue su valor hasta completar el líquido de la cantidad pedida, y en el evento contrario, no le desembargará sus bienes, sino cuando haya hecho la consignación total. Dios guarde a usted, etc.

Bolívar

OTRA ORDEN a don Fernando Rodríguez. Al recibo de esta tomará usted sus disposiciones para entregar de sus intereses la cantidad de diez mil pesos, en calidad de donativo, y en obsequio de la causa pública, a cuyas urgencias es preciso ocurrir, pues que sus buenos resultados remunerarán a usted este indispensable servicio. Dios guarde a usted.

Bolívar

OTRA A LA DIRECCIÓN General de Rentas, para que exijan a los individuos comisionados para la colectación de uno y medio por ciento, las cantidades de su cargo, acompañándole el bando publicado sobre este objeto por el Virreinato.

Reglamento que detalla las facultades y atribuciones de los comandantes generales y gobernadores políticos de las provincias libres. En el mismo día se comunicó el reglamento para que los comandantes generales de provincias y jefes políticos puedan sin confusión ejercer sus respectivas funciones, y para que la autoridad militar tenga toda la expedición que se necesita en

circunstancias como las presentes, he venido en decretar lo siguiente: Los gobernadores comandantes generales de provincia ejercerán, no solo el mando en el distrito que está a su cargo, sino que será de su especial resorte la alta policía y todas las funciones gubernativas. Los gobernadores políticos de provincia tendrán solo a su cargo la parte contenciosa; serán jueces de primera instancia y tendrán la baja policía. Toca a los comandantes generales la presidencia del cabildo o municipalidad. Este decreto tendrá fuerza de ley en las provincias libres de la Nueva Granada mientras, convocada la Representación Nacional, se establece el sistema de gobierno que los pueblos crean más conveniente. Dios guarde a usted muchos años.

Bolívar.

DÍA 19 DE AGOSTO

EN ESTE DÍA se nombró de administrador general de correos de esta ciudad, en clase de interino, al ciudadano Manuel Calderón, y se le comunicó.

Habiéndose restituido a esta capital el ciudadano don Francisco de Guerra y Mier, prebendado de esta Santa Iglesia Catedral y que ejercía las funciones de gobernador y vicario capitular del Arzobispado, por cuya ausencia había determinado la nueva elección de este prelado, como así se le comunicó al venerable deán y cabildo, y a que por lo mismo ha faltado ya la causa ocasional de esta determinación tan indispensable como justa, oficiese al mismo cuerpo, diciéndole que, pues como no subsiste aquel motivo fundamental, es innecesaria la nueva elección prevenida, debiendo continuar en el ejercicio de su prelación el mismo que le ha ejercido, a quien se le comunicará esta resolución.

En la misma fecha se le dio comisión al ciudadano Telmo Manrique para que, trasladándose a la provincia de Neiva, examine su estado, de acuerdo con el comandante general de la provincia, a quien se le comunicó, y para que levante guerrillas o reciba las que haya, organizando un cuerpo militar, para cuyo fin pedirán los elementos necesarios.

En la fecha se nombró gobernador político del Socorro al ciudadano Diego Fernando Gómez, y se le comunicó.

En el mismo día se nombró al ciudadano Doctor Joaquín Gori para individuo de la Comisión de Secuestros en lugar del ciudadano Doctor Diego Fernando Gómez, que fue promovido a otro destino.

En este día se nombró al teniente ciudadano Fermín Vargas, capitán del Batallón Volante, que se ha de crear en la provincia del Socorro.

En en el mismo día se libró orden a los ciudadanos Tadeo Díaz y Francisco de Borja Díaz, para que en calidad de donativo, den el primero 2.000 pesos, y el segundo 4.000 pesos para la compra de fusiles.

Otra orden de este día al ciudadano Santiago Umaña, para que dé, en calidad de empréstito, mil pesos para comprar fusiles.

DÍA 20 DE AGOSTO

EN ESTE DÍA se comunicó orden no publicada al comandante general Francisco de Paula Santander: En este día publicará usted un bando para que en esta la capital, en el término de 24 horas, todo individuo que tenga o sepa existan bienes de los españoles emigrados, enemigos de la causa, los entreguen o denuncien bajo la pena de ser pasados por las armas. Las personas que oculten el valor de diez pesos para arriba, o que sabiendo donde existen no los denuncie. Incurrirán en la misma pena los que hayan extraído intereses de los enemigos y los conserven en su poder sin entregarlos. Cumplidas las veinte horas se hará una visita domiciliaria para una prolija investigación en esta capital.

Otra orden en este día al ciudadano José Leyva: orden para que en calidad de donativo, para las urgencias de esta guerra, dé la cantidad de cuatro mil pesos.

Orden en el mismo día al al ciudadano José Antonio Vélez para que, en clase de donativo, dé mil pesos para las urgencias de la guerra.

Otra orden en esta fecha al ciudadano Juan José San Martín, para que, en calidad de donativo, dé mil pesos para las urgencias de la guerra.

Otra orden con igual fecha al ciudadano Juan Durán para que dé mil pesos en calidad de donativo para la guerra.

Orden en esta fecha al ciudadano Doctor Juan Malo para que dé seis mil pesos de donativo, para la compra de armas y demás urgencias de la guerra.

Orden en el mismo día al ciudadano Pedro Laso, en los mismos términos que las antecedentes, para dar quinientos pesos.

Orden al ciudadano Juan Antonio Uricoechea, en esta y en los mismos términos, para que dé quinientos pesos.

En este día, por orden, se le pidieron al ciudadano Bernardo Pardo quinientos pesos para la compra de fusiles, en clase de donativo.

En esta fecha y para los mismos fines, orden al ciudadano José Diego para que dé seiscientos pesos.

Orden de este día al al ciudadano Luis Sarmiento para que, en calidad de donativo, dé mil pesos para comprar armas.

Orden al ciudadano Juan Manuel Fuenmayor, diez mil pesos para la presente compra de armas.

En el mismo día, otra orden al ciudadano Manuel Camacho para que dé mil pesos.

Otra al ciudadano José Antonio Fich, para que dé dos mil pesos en calidad de donativo.

Otra al ciudadano Manuel Castro para que dé mil pesos de donativo.

En el mismo día una orden al ciudadano Benedictino Domínguez, para que dé para la compra de armas la cantidad que voluntariamente quiera con arreglo a sus facultades.

Al ciudadano Joaquín Álvarez, orden para que dé lo que voluntariamente quiera, para comprar armas.

Al ciudadano Antonio Leyva, otra para que contribuya lo que sea su voluntad, para los fines que las dos antecedentes.

Orden de este día para que el ciudadano Ignacio Morales contribuya mil pesos en calidad de donativo.

Orden ciudadano José Antonio Sánchez, para que dé lo que voluntariamente quiera para la compra de armas.

Orden a la ciudadana Petronila Castro, para que dé cuatro mil pesos.

En este día se libró salvoconducto al ciudadano Salvador Domech, para que por ninguna autoridad se le moleste en su persona, ni bienes, mediante haber ofrecido 4.000 pesos.

Orden en este día a la ciudadana Francisca Pinzón (alias Barasara), para que en calidad de donativo dé mil pesos.

Orden a la Dirección General, para que reserve sin gastar los seis mil pesos en otro que dio el ciudadano Fernando Rodríguez, que deben conducirse a la Guayana.

En el mismo día se nombró de estanquillero de aguardiente de Aratoca, al ciudadano José María Suárez y se le comunicó. Nota: En este nombramiento se expidió el firmado con fecha diez y seis del mismo mes.

En el día se nombró de guarda mayor del Tesoro Público al ciudadano Félix Bastidas, y se le comunicó.

Se dio comisión en esta fecha al ciudadano Doctor Antonio Malo, para que pase a la provincia de Tunja a arreglar provisionalmente los ramos de ventas, con la misma facultad, en clase de comisión, de nombrar también empleados provisionales para este efecto.

Con esta fecha se nombró al ciudadano Francisco José de Silva, de Juez particular de diezmos del partido de Mogotes y se le comunicó.

En este día al señor juez hacedor de Diezmos, orden para que el ciudadano Francisco José de Silva recaude sus salarios atrasados; se le comunicó orden.

DÍA 21 DE AGOSTO

EN ESTE DÍA se nombró al ciudadano Don José Joaquín Suárez, juez particular de la Judicatura de Diezmos de la villa de San Gil.

En este mismo día se pasó orden al gobernador político [Tiburcio Echeverría] de esta capital, para que examine si el ciudadano Matías Leyva se presentó después de la entrada del excelentísimo señor general Libertador.

Orden al gobernador comandante general de la provincia de Neiva, para que remita cien quintales de azufre, para la fábrica de pólvora.

Orden al señor Director General para que dé al coronel Manrique doscientos cincuenta pesos a cuenta de sus sueldos.

En este mismo día se ha nombrado al gobernador político del Socorro para que conozca sobre los ramos de alcabalas, quedando el ciudadano José María Bustamante tan solamente con su destino, y se ha pasado oficio de lo mismo al director general de rentas.

A los jefes militares y políticos de la ciudad de Ibagué, recomendando las personas de los ciudadanos Juan Buenaventura Ortiz y Juan Nepomuceno Segura, por un servicio C.

En este mismo día se le dio el grado de teniente coronel al ciudadano Ignacio Ruiz.

Orden para que el ciudadano Juan Gómez entregue la cantidad de diez mil pesos para la compra de armas.

En la fecha se nombró de gobernador político de Neiva al ciudadano Doctor Francisco Morales, y de Tunja al ciudadano señor Manuel Ramírez.

DÍA 22 DE AGOSTO

EN ESTE DÍA, orden a la Dirección General, para que haga que en todas las provincias libertadas se cobre el uno y medio por ciento que había impuesto el Gobierno español con arreglo al método que estaba establecido, esto es, se consignen al Tesoro Público las cantidades ya recaudadas, sin que se entienda seguir la contribución en el público.

En este día se libró orden al gobernador político de la provincia del Socorro, para que recoja por lo menos cuatro mil pares de alpargatas y las remita al ejército, a disposición del general Santander, las que pagará por cuenta del Estado.

Orden de este día a la ciudadana Teresa Lisqueti, para que, en calidad de donativo, dé mil pesos para la compra de fusiles y demás urgencias de la guerra.

DÍA 23 DE AGOSTO

EN ESTE DÍA se contestó a la municipalidad de Ibagué, aprobando los procedimientos de aquel cuerpo y previniendo que, para las ulteriores ocurrencias, concurrirán al gobernador de la Provincia.

Al ciudadano León Villareal se nombró administrador general de Aguardiente de la provincia del Socorro.

En esta fecha se contestó a la municipalidad de Tunja, dando las gracias por la felicidad que ofrece y desea a su excelencia, en el oficio que la motiva.

Orden al ciudadano don Marcelino Trujillo para que dé cuatro mil pesos de donativo para las urgencias de la guerra.

Orden al ciudadano Pedro Pablo Cabal para que dé cuatro mil pesos de donativo, para los fines de la anterior.

DÍA 24 DE AGOSTO

EN ESTE DÍA se nombró del “Orden de Libertadores” y, por consiguiente, con privilegio de usar la insignia, al ciudadano teniente coronel graduado Vicente Andara.

42

En esta fecha se hizo igual nombramiento al teniente coronel graduado ciudadano José Ignacio Pulido.

En el mismo día, se hizo igual nombramiento al ciudadano teniente coronel graduado Valentín García.

En esta fecha se le dió salvoconducto al ciudadano José Antonio Uricoechea.

Con igual fecha, orden al señor provisor para que con anuencia de la Comandancia Militar General, se extraigan de los monasterios los intereses ocultos de los españoles y emigrados.

Se comunicó en esta fecha a las provincias de Neiva, Mariquita, Tunja, Socorro, Pamplona y Casanare el reglamento formado para la Comisión de Secuestros.

Al ciudadano Pedro Nicolás Mora, del Guamo, se le contestó apreciando el aviso de ir ya casi destruidos los españoles y mandándole que los prisioneros que haya hecho los remita a esta Superioridad o al jefe inmediato de aquel pueblo.

Orden a la Dirección General, para que en la *Gaceta* publique que los aspirantes a destinos en la Hacienda Pública acrediten sus pretensiones.

Orden a la Dirección General, para que continúe el uso del papel sellado, tanto con las Armas Reales como con las de la Libertad.

En esta fecha se nombró provisionalmente, hasta el arreglo general de la Administración General de Correos de Honda, al contador de la misma oficina, ciudadano José Julián González, recomendando a la Dirección General el mérito del ciudadano José Martí Rojas para su mejor colocación en la General de esta ciudad, y se le comunicó.

DÍA 25 DE AGOSTO

EN ESTA FECHA se comunicó oficio al Tribunal de Haceduría de Diezmos de Tunja, recomendando al ciudadano José María Acero para un empleo, particularmente en el de este nombre.

En esta fecha se nombraron, igualmente, para la comisión de exámenes de papeles, a los ciudadanos Felipe Álvarez del Pino, José María Domínguez y Antonio Salazar.

Orden al comandante general de Tunja, para que haga montar perfectamente la fábrica de nitros de esa ciudad, dando cuenta del dinero, empleados y cuanto al efecto se necesite, sin que por esto se suspenda un momento el trabajo.

En este día, al señor provisor por oficio se le recomienda acomode en uno de los curatos vacantes al presbítero Doctor ciudadano Juan Nepomuceno Azuero.

DÍA 26 DE AGOSTO

EN ESTA FECHA se recomendó al discreto provisor gobernador del Arzobispado la colocación del Doctor Espineli en algún curato.

En la misma fecha se le devolvió al ciudadano Juan Bautista Durán su memorial presentado, pidiendo rebaja del donativo de mil pesos que se le impuso con decreto, en que se deniega la solicitud.

En la fecha se comunicó orden al presidente de la Comisión de Secuestros para que franqueen al general Anzoátegui los almacenes del Estado que no están revisados, a fin de que escoja en ellos lo útil y necesario para vestir y equipar la tropa.

Orden al comandante general de la provincia de Tunja, acompañándole documentaciones y previniéndole sobre del ciudadano José Ignacio Navarro las cantidades y alhajas que forma el cargo que le resulta por el tiempo que manejó el Tesoro Público de Tunja, devolviendo los documentos luego de que practique esta diligencia.

En la misma fecha se comunicó a la provincia de Neiva el *reglamento* formado por las demandas de bienes secuestrados.

En la fecha se concedió salvoconducto al ciudadano Juan Gómez, por haber ofrecido consignar la cantidad de diez mil pesos que se le pidieron en calidad de donativo.

En la misma fecha se comunicó orden al señor director general, para que cobre cuatro mil pesos a cada uno de los ciudadanos Manuel Juan Mayor y Juan Gómez, quienes han entregado ya seis mil pesos, y ofrece cada uno pagar la cantidad que adeuda, para completar los diez mil pesos asignados.

Orden a la Dirección General para que pague su sueldo al teniente coronel Francisco Ormedilla.

Recomendación dada en la misma fecha al discreto provisor gobernador del Arzobispado a favor del presbítero don Cayetano María de Rojas, para que se le destine en algún curato bueno.

En la misma fecha se dio comisión a Zaldúa para cobrar los donativos.

En la fecha se le expidió el título al ciudadano José María Olano, de restablecimiento de administrador de Alcabalas de Zipaquirá.

DÍA 27 DE AGOSTO

EN LA FECHA se expidió nombramiento de contador general interino de Diezmos al ciudadano José María Pérez.

En la fecha se ofició al señor provisor, incluyéndole un documento que con representación acompaña al presbítero ciudadano Ramón de las Navas, sobre su colocación en algún beneficio.

En la misma fecha se expidió despacho de nombramiento de administrador principal de Correos de la villa de Honda en favor del ciudadano José Julián González, que hacía de contador en aquella oficina; este nombramiento es interino [tachado todo el párrafo en el original].

A la fecha se contestó a la Comunidad de la Concepción, estar ya ocupados los Capuchinos para una misión.

En la fecha se nombró de administrador de la Renta de Alcabalas de Sogamoso, con calidad de interino, al ciudadano Juan Francisco Lasprilla, y se le expidió su despacho de nombramiento.

En este día se nombró de guarda almacén general de la Aduana al ciudadano español Pedro Fernández de las Heras, interinamente.

En esta misma fecha se contestó a la Comisión de Secuestros que no se puede por ahora pagar sueldos a los subalternos de ella y que proceda inmediateamente al remate en pública subasta de los intereses que haya en los almacenes públicos y no sean necesarios para la tropa.

En igual fecha se pasó orden al comandante general de Tunja, para que remita preso al ciudadano Ramón Padilla, y al comisionado para el arreglo de rentas provisionalmente, para que todo lo reponga al estado que tenía al tiempo de la emigración del Gobierno español.

Con la misma fecha se comunicó a los gobernadores comandantes generales de Neiva, Mariquita y Casanare la providencia relativa al desembargo y entrega, a sus respectivos dueños, de todos los bienes que secuestró el Gobierno español a las personas adictas a la causa americana.

DÍA 28 DE AGOSTO

EN ESTE DÍA se libró salvoconducto al ciudadano Vicente Rapo, por haber contribuido 8.000 pesos en oro.

En este día a la Comisión de Secuestros se libró orden, para que por haber contribuido el ciudadano Vicente Rapo con 8.000 pesos de donativo, se le desembarguen los bienes que están embargados y se le entreguen.

Orden a la Comisión de Secuestros, para que remita al Palacio seis docenas de platos de loza fina, tres docenas de tazas id., una y media docenas de bandejas id., dos cafeteras id., dos docenas de pozuelos id., tres docenas de cubiertos de plata.

Orden al discreto provisor recomendando se le dé el curato de san Victorino al presbítero Doctor Joaquín Cediell.

DÍA 29 DE AGOSTO

EN ESTA FECHA se comunicó orden al señor director general de rentas, para que de los ornamentos que hubiesen embargados se le franqueen dos al capellán, para el servicio de la capilla.

En la misma fecha se nombró de teniente de guarda mayor interino al ciudadano Pedro Murcia y se le expidió su despacho de nombramiento.

DÍA 30 DE AGOSTO

EN ESTA FECHA se contestó al alcalde de Machetá, ponga a disposición del gobernador de la Provincia los morrales y carga de víveres que quitó a los españoles.

En la fecha se contestó al comandante Cruz Carrillo, diciéndole que se tomarán las medidas necesarias para que se impidan las operaciones del enemigo y se le comunicarán por el conducto correspondiente.

Al cabildo de Vélez, contestación sobre su oficio de felicitación.

DÍA 31 DE AGOSTO

EN ESTA FECHA se dio orden al director general de rentas para que entregase al guarda almacén general del Estado, ciudadano Lorenzo Uscátegui, mil pesos para pagar la hechura de los vestidos de la tropa.

Orden a la Junta de Secuestros de Tunja, para que embargue, pregone y remate los bienes del ciudadano Domingo Castillo, y los ganados del mismo se pongan a disposición del señor general Soubllette.

Orden a la Dirección General, para que se disponga se den cien pesos al soldado Pedro Pascual Martínez, de gratificación por haber aprehendido al general Barreiro.

Orden a la Casa de Moneda, para que den al presbítero Doctor Juan Francisco Vélez un cáliz y sus vinajeras, por el dinero de su valor.

En el mismo día se libró despacho de nombramiento de administrador intrínco de Correos del Socorro, en favor del ciudadano José Romualdo Sobrino.

En la fecha se libró despacho nombrando al ciudadano Andrés Gómez Castillo como contador interino de Aguardientes de la Administración del Socorro.

Al juez hacedor de Diezmos se remite la solicitud del ciudadano José Joaquín Samper, sobre la Sindicatura de Diezmos de Guaduas.

A consecuencia de lo informado por la Comisión de Secuestros, relativamente a los procedimientos de los oficiales enviados allá por el señor general Anzoátegui para la extracción de efectos útiles para la tropa, se decretó en esta fecha, se contestase a la Comisión haber informado los oficiales que no hubo exceso en cumplimiento de sus órdenes, y se dice también que todos los efectos del Estado debieron entregarse al mismo señor general, para que escogiese lo necesario.

La recomendación que el ciudadano Cruz Carrillo hace a favor del ciudadano Encarnación Morales, se pasó al Tribunal de Haceduría. ✱